



NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

(constituida e incorporada en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Pagarés NEXTIL 2025

Saldo vivo nominal máximo: 50.000.000€

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

I. INFORMACIÓN GENERAL

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. (“**Nextil**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” y, junto con las sociedades del grupo de la que es matriz, el “**Grupo**” o el “**Grupo Nextil**”), sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Isabel Colbrand, 10 – Local 130, 5ª planta, 28050, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con Código de Identificación Fiscal A08276651 y con Código LEI 9598000XPM44HRVG3Z89, cuyas acciones están admitidas a negociación en la Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (*Mercado Continuo*), solicitará la incorporación de los pagarés (los “**Pagarés**”) que se emitan al amparo del programa denominado “*Programa de Pagarés NEXTIL 2025*” (el “**Programa**”), de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación (el “**Documento Base Informativo**”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”). De conformidad con la Circular 1/2025, de 16 de junio, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “**Circular 1/2025**”), este documento constituye el documento base informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (SMN) y no un mercado regulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Pagarés en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Pagarés en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la emisión de Pagarés al amparo de este Documento Base Informativo.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) que, junto con sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”), será la encargada de su registro contable.

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la Sección 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 1/2025.

ASESOR REGISTRADO

GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

AGENTE DE PAGOS

GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

ENTIDADES COLABORADORAS

GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

Renta 4 Banco, S.A.

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es 29 de octubre de 2025.

II. OTRA INFORMACIÓN

Los Pagarés que se emitan bajo el presente Programa se dirigirán exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en los artículos 194.1 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “Ley de los Mercados de Valores”), y el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “Reglamento 2017/1129”).

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo de conformidad con el Reglamento 2017/1129, aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa de Pagarés no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Mercados de Valores y en el Reglamento 2017/1129, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Ninguna entidad ha asumido ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que el Emisor pueda adquirir, en nombre propio, una parte o la totalidad de los Pagarés emitidos en cada momento al amparo del Programa.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. LA INCORPORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES NI DEBE EN NINGÚN CASO ENTENDERSE COMO UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO BAJO MiFID II

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de “producto” (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de “productor”, tras la evaluación del mercado objetivo para los Pagarés, se concluyó que: (i) el mercado objetivo al que los Pagarés están destinados es únicamente para “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, de acuerdo a la definición que para cada uno de estos términos se da en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y que (ii) todos los canales para la distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son apropiados.

De conformidad con el artículo 133 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (“Real Decreto 813/2023”), toda persona que, tras la colocación inicial de los Pagarés, los ofrezca, los venda, los haga disponibles de cualquier otra forma o los recomiende (el “Distribuidor”), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo para los

Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y de determinar los canales de distribución adecuados, tal y como se prevé en el artículo 136 del Real Decreto 813/2023.

PROHIBICIÓN DE VENTA A LOS INVERSORES MINORISTAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ninguna otra forma, ni deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“EEE”). Se entenderá por “inversor minorista” a estos efectos a cualquier persona a quien una o varias de las siguientes definiciones es/son aplicable/s: (i) “cliente minorista” en el sentido del punto (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; (ii) cliente en el sentido de la Directiva 2016/97, siempre que no puedan clasificarse como clientes profesionales en función de la definición contenida en el punto (10) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular en España, de acuerdo con la definición del artículo 193 de la Ley de los Mercados de Valores y su normativa de desarrollo). Por esta razón, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento y el Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre información clave para productos de inversión empaquetados al por menor y basados en seguros (“Reglamento 1286/2014”) a efectos de la oferta o venta de los Pagarés, o para ponerlo a disposición de los inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, cualquiera de esas actividades podría ser ilegal de conformidad con las disposiciones de Reglamento 1286/2014.

REDONDEO

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

III. ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. INFORMACIÓN GENERAL	0
II. OTRA INFORMACIÓN	2
III. ÍNDICE DE CONTENIDOS	5
IV. FACTORES DE RIESGO	7
IV.1. Riesgos del Emisor, su Grupo y su actividad	8
IV.2. Riesgos de los valores.....	20
V. INFORMACIÓN DEL EMISOR.....	25
V.1. Datos identificativos	25
V.2. Distribución accionarial.....	25
V.3. Objeto social.....	26
V.4. Descripción de las actividades del Emisor.....	26
V.5. Organigrama del grupo de empresas del Emisor.....	27
V.6. Composición del órgano de administración y directivos.....	28
V.7. Auditores.....	30
V.8. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje, que tengan la condición de significativos.....	30
VI. ASESOR REGISTRADO	31
VII. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN	31
VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES O DEL PROGRAMA DE VALORES	32
VIII.1. Denominación completa de la emisión de valores	32
VIII.2. Saldo vivo máximo.....	32
VIII.3. Divisa de la emisión	32
VIII.4. Descripción del tipo y la clase de los valores. Nominal unitario.....	32
VIII.5. Representación de los valores mediante anotaciones en cuenta.....	32
VIII.6. Orden de prelación.....	33
VIII.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos. Método y plazo para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	33
VIII.8. Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa	34
VIII.9. Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo.....	34
VIII.10. Entidad Colaboradora, Agente de Pagos y Entidad Depositaria	37

VIII.11.	<i>Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. Fecha y modalidades de amortización</i>	38
VIII.12.	<i>Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal</i>	39
VIII.13.	<i>Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....</i>	39
VIII.14.	<i>Legislación aplicable y jurisdicción de los valores.....</i>	39
IX.	FISCALIDAD	39
X.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN	40
X.1.	<i>Publicación del Documento Base Informativo</i>	40
X.2.	<i>Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión.....</i>	40
X.3.	<i>Incorporación de los valores</i>	40
X.4.	<i>Publicación de la incorporación de la emisión</i>	41
X.5.	<i>Contrato de liquidez.....</i>	41
	ANEXO I INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR Y SU NEGOCIO	43
	ANEXO II CUENTAS	53
	ANEXO III FISCALIDAD DE LOS VALORES	54

IV. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Pagarés implica la asunción de determinados riesgos. Los inversores cualificados deben analizar con especial atención los riesgos que se detallan a continuación, así como el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo, antes de decidir invertir en los Pagarés. La materialización de cualquiera de estos riesgos, o de otros no descritos en el presente documento, podría afectar de manera adversa a la actividad, el negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Emisor y del Grupo Nextil, así como a la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a su vencimiento. En consecuencia, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, lo que podría suponer la pérdida total o parcial de la inversión realizada en los mismos.

El Emisor considera que los factores de riesgo que se exponen a continuación constituyen los principales riesgos inherentes a la inversión en los Pagarés de Nextil. Sin embargo, Nextil no garantiza que la relación de riesgos que se presenta a continuación sea exhaustiva. Además, el impago de los Pagarés en el momento del reembolso podría deberse a otras causas no previstas o actualmente desconocidas.

En la mayoría de los casos, los riesgos identificados representan contingencias que pueden o no llegar a materializarse y el Emisor no puede emitir una opinión fundada sobre la probabilidad de que dichas contingencias se produzcan.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo no implica necesariamente una indicación sobre la probabilidad de su ocurrencia, su importancia relativa o el alcance de los posibles efectos adversos sobre la actividad, el negocio, los resultados o la situación financiera del Emisor, del Grupo Nextil y/o sobre los Pagarés.

IV.1. Riesgos del Emisor, su Grupo y su actividad

IV.1.1. *Riesgo asociado al entorno geopolítico y macroeconómico mundial, con especial atención a la coyuntura medioambiental, política o económica de España, Portugal y Guatemala*

El desarrollo de la actividad del Grupo Nextil está profundamente condicionado por la evolución del ciclo económico en los países y regiones donde mantiene presencia. Diversos factores, tanto internos como externos, continúan incidiendo en la economía global y en los mercados financieros, generando un escenario de marcada incertidumbre macroeconómica con consecuencias relevantes a nivel económico y financiero. Entre las variables más expuestas a los cambios de ciclo económico se encuentran el empleo, los salarios, los tipos de interés y la disponibilidad de fuentes de financiación, todos ellos con capacidad para influir significativamente en la demanda de los productos comercializados por el Grupo.

El aumento del coste de la vida, las dificultades de acceso a crédito en muchos mercados, así como el impacto de conflictos geopolíticos (como los enfrentamientos entre Rusia y Ucrania o entre Israel y Palestina) han intensificado las presiones inflacionistas y están provocando una ralentización de la actividad económica a escala internacional, así como una subida de los precios de las materias primas y el combustible. A estos efectos, es importante tener en cuenta que las principales materias primas utilizadas en los diferentes procesos de producción textil son el elastano, la poliamida y el poliéster, materiales derivados del petróleo, por lo que sus precios y disponibilidad están relacionados con la evolución del mercado del crudo.

De acuerdo con las previsiones macroeconómicas del Banco Central Europeo publicadas en junio de 2025, el crecimiento económico mundial experimentó un repunte temporal a finales de 2024. Sin embargo, la inestabilidad política internacional, especialmente a raíz de las recientes medidas arancelarias adoptadas por Estados Unidos, representa un factor de riesgo adicional. Se anticipa que el crecimiento global se mantenga en niveles moderados, con una ligera tendencia a la baja a lo largo del periodo analizado. El PIB real mundial se situaría en el 0,9% en 2025, para ascender al 1,1% en 2026 y en 2027 subiría hasta el 1,3%.

En el caso de España, las estimaciones del Banco de España recogidas en su informe de junio de 2025 apuntan a que el crecimiento del PIB, tras alcanzar el 3,2% en 2024, se desacelerará hasta el 2,4% en 2025, y continuará descendiendo al 1,8% en 2026 y al 1,7% en 2027.

A su vez, en Guatemala, los eventos naturales adversos son relativamente habituales y en el pasado han destruido la infraestructura, reducido la producción agrícola, intensificado la inseguridad alimentaria, propagado enfermedades e interrumpido la prestación de

servicios esenciales. Estimaciones recientes sugieren que los huracanes Eta e Iota en 2020 causaron pérdidas relacionadas con la infraestructura cercanas al 0,56 por ciento del PIB (Fuente: Banco Mundial).

Adicionalmente, una contracción del consumo en situaciones de crisis económica en cualquiera de estos países podría provocar que el consumidor final redujera las compras de productos que no son de primera necesidad. En este sentido, el Grupo produce directamente prendas textiles, así como tejidos para fabricantes de prenda, de forma que una contracción en la economía europea y/o estadounidense puede provocar una caída en las ventas de las sociedades que forman parte del Grupo.

El contexto actual de inestabilidad económica ha incrementado notablemente la incertidumbre sobre las perspectivas, tanto de la economía global, como de la española. Factores como la inflación, la evolución del crecimiento económico y la volatilidad en los precios de las materias primas, la energía y los combustibles pueden desembocar en un deterioro del entorno económico en el que opera el Grupo Nextil, lo que a su vez puede tener un impacto adverso en la actividad, los resultados y/o la situación financiera del Emisor.

IV.1.2. *Riesgo derivado de la evolución de los tipos de interés y la inflación*

En caso de que los tipos de interés continúen a un nivel elevado o si el Grupo incrementa su financiación referenciada a tipos de interés variable, así como si persisten las presiones inflacionistas, podría producirse un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo Nextil.

A 30 de junio de 2025, el 18% del endeudamiento financiero bruto total del Grupo estaba referenciado a tipos de interés variable. A 31 de diciembre de 2024, el 18% del endeudamiento financiero bruto total del Grupo estaba referenciado a tipos de interés variable (frente al 19% a 31 de diciembre de 2023). El Grupo no puede garantizar que en el futuro pueda acceder a financiación adicional a tipo fijo, lo que podría obligarle a incrementar su exposición a tipos variables. Cualquier incremento en los tipos de interés supondría un aumento en los costes financieros asociados a la deuda referenciada a tipo variable, afectando negativamente a los resultados operativos del Grupo.

En este sentido, subidas del Euribor implicarían un mayor coste financiero para el Grupo. En consecuencia, los resultados y flujos de efectivo del Grupo se encuentran expuestos a las variaciones de los tipos de interés de mercado. El Grupo ha estimado que un incremento de 50 puntos básicos en los tipos de interés de mercado supondría un coste financiero adicional anual de aproximadamente 116 miles de euros (calculado a 31 de diciembre de 2024).

Durante los ejercicios 2022 a 2024, los principales bancos centrales han llevado a cabo una política monetaria restrictiva para contener la inflación, que ha alcanzado niveles históricamente elevados debido, entre otros factores, al encarecimiento de la energía y las materias primas. En este contexto, los tipos de interés aplicables en la eurozona a la facilidad de depósito, a las operaciones principales de financiación y a la facilidad marginal de crédito se sitúan en el 2,00%, el 2,15% y el 2,40%, respectivamente. Como consecuencia, el Euribor a 1 año se sitúa el 19 de septiembre de 2025 en torno al 2,154%. Por su parte, la Reserva Federal de Estados Unidos ha situado su tipo de interés oficial de referencia en un rango del 4,00%-4,25%.

En caso de que los tipos de interés continúen siendo elevados o si el Grupo incrementa su financiación referenciada a tipos variables sin una adecuada cobertura frente a las fluctuaciones, podría producirse un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

Por otro lado, los efectos de la inflación podrían no limitarse únicamente a la estructura de la deuda, y podría llegar a afectar a la estructura de costes del Grupo. Así, un incremento de la inflación podría ocasionar un aumento de los gastos operativos del Grupo, tales como energía, aprovisionamientos, salarios y servicios profesionales. El Grupo Nextil podría no ser capaz de trasladar este aumento de los costes operativos a los precios de venta de sus productos debido a un poder de negociación potencialmente limitado ante un grupo concentrado de clientes (véase Factor de Riesgo IV.1.4.).

IV.1.3. *Riesgo de prolongación del contexto adverso en el sector de la moda de lujo*

Durante los ejercicios 2023 y 2024, el sector de la moda de lujo ha atravesado un contexto global desfavorable, caracterizado por un incremento significativo en los precios de los artículos, lo que ha afectado negativamente a la demanda. En respuesta a esta situación, algunas empresas del sector prenda lujo-premium han adoptado una estrategia comercial orientada a la liquidación de inventario existente antes de reanudar nuevas producciones, con el objetivo de generar liquidez y facilitar el relanzamiento operativo.

El riesgo principal derivado de esta estrategia y de esta situación de mercado radica en la incertidumbre sobre la naturaleza de esta coyuntura: si se trata de una situación transitoria o si, por el contrario, puede consolidarse como una tendencia estructural a largo plazo. La persistencia de este entorno adverso podría comprometer la actividad comercial y el número de pedidos que recibe Nextil, especialmente en Portugal, afectando a sus ingresos, márgenes y capacidad de planificación.

Entre los factores que podrían contribuir a la prolongación de esta situación se encuentran:

- (i) La continua escalada de precios en los productos de lujo, que limita el acceso de los consumidores tradicionales.

- (ii) El crecimiento exponencial del mercado de réplicas, cada vez más sofisticadas y difíciles de distinguir, lo que erosiona la percepción de exclusividad.
- (iii) Cambios en los patrones de consumo, especialmente entre generaciones más jóvenes, que priorizan valores como la sostenibilidad y la funcionalidad sobre el lujo tradicional.

Algunas de las actividades desarrolladas por la Sociedad se encuentran sujetas a las oscilaciones inevitables del mercado de la moda, como puede ser la confección de ropa íntima y, en menor medida, la ropa de baño y deportiva. En este sentido, los principales clientes de Nextil, adaptan su producción a las tendencias del mercado y a las distintas temporadas ligadas muy directamente a los ciclos climatológicos y a las estaciones. Tanto la duración de estas como su comienzo tienen impacto en las demandas de los consumidores de moda, que repercute en la planificación, producción y venta de los productos del Grupo. Así, por ejemplo, un retraso en la llegada del verano puede suponer una disminución de la venta de tejido y prenda de baño.

Ante este escenario, el Emisor deberá realizar un seguimiento constante de las tendencias del mercado. La toma de decisiones estratégicas en este ámbito será clave para mitigar el potencial riesgo y preservar la estabilidad financiera del Grupo.

A estos efectos, si el Grupo Nextil no fuera capaz de anticiparse a las tendencias del mercado y a las distintas temporadas podría causarse un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo Nextil.

IV.1.4. *Riesgo de concentración de la actividad en un número reducido de clientes*

El Grupo Nextil, en su unidad de prenda lujo de Portugal, presenta una elevada concentración de su actividad comercial en un número limitado de clientes de gran volumen, lo que genera una dependencia significativa sobre estos para el mantenimiento de sus niveles de facturación y rentabilidad.

En concreto, en el ejercicio 2024, los cinco clientes más representativos del Grupo han supuesto el 78% de las ventas consolidadas (un 86% en 2023). El cliente más significativo proviene de la actividad realizada por S.I.C.I. 93 Braga, S.A. Dicho cliente supone un 68% de las ventas consolidadas del Grupo (un 67% en 2023). Cabe mencionar que a 30 de junio de 2025, dicho cliente supone un 57% de las ventas consolidadas, de acuerdo con la estrategia del Grupo de reducción de la exposición frente al mismo. Ningún otro cliente, individualmente, concentra ventas superiores al 10% de las ventas del Grupo durante el ejercicio 2024.

Esta situación implica una exposición considerable a decisiones estratégicas, operativas o financieras adoptadas por dichos clientes, así como a posibles cambios en sus políticas

de compras, condiciones contractuales o niveles de demanda. Además, la pérdida, reducción o modificación sustancial de los pedidos por parte de alguno de estos clientes clave puede tener un impacto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo. A modo ejemplificativo, en 2024 se produjo un cambio en los equipos directivos de algunos de los principales clientes del Grupo en Portugal. Esta circunstancia derivó en una modificación de sus políticas de rotación de inventarios, lo que se tradujo en una reducción del volumen de pedidos recibidos por el Grupo, con el consiguiente impacto negativo en su actividad.

Por otro lado, la elevada concentración del negocio en un número reducido de clientes disminuye el incentivo comercial de los equipos de ventas, lo que podría limitar su capacidad para captar nuevos pedidos y clientes. Esta situación, además, incrementa la exposición del Grupo a posibles fluctuaciones específicas que afecten a dichos clientes clave.

En consecuencia, la estabilidad y continuidad del negocio del Grupo podría verse comprometida si no se avanza en una diversificación progresiva de su base de clientes en el segmento lujo-premium.

IV.1.5. *Riesgo derivado de la existencia de un accionista de control*

Businessgate, S.L. es el accionista mayoritario de Nextil y ostenta, de manera directa, el control sobre el 55,23% de los derechos de voto del Emisor. Businessgate, S.L. es una sociedad controlada por Businessgate Capital, S.L. que está a su vez controlada por Quartex Investments, S.L. de acuerdo con un pacto parasocial suscrito entre los accionistas de esta sociedad.

Dada esta situación de control, Businessgate, S.L. tiene una capacidad de decisión muy importante en cualquier asunto que haya de ser aprobado por la junta general de accionistas y/o el consejo de administración del Emisor.

En este sentido, Businessgate, S.L., como accionista de control, podría llevar cabo determinadas actuaciones para proteger sus intereses económicos, que podrían ser distintos de los intereses de los accionistas minoritarios de la Sociedad.

Lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor y/o su Grupo.

IV.1.6. *Riesgo derivado de las actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo por el Grupo Nextil*

Uno de los pilares estratégicos del Grupo Nextil es la inversión en investigación y desarrollo, clave para el crecimiento y consolidación del Grupo, que le permite afrontar

la entrada y/o consolidación en distintos mercados con claras ventajas competitivas. Nextil mantiene una relevante actividad en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), con especial énfasis en tres líneas estratégicas: el desarrollo de tejidos auxéticos aplicables a prendas sin costuras (“seamless”), la innovación en textiles técnicos para aplicaciones médicas, y la implementación de procesos de tintado sostenible mediante la tecnología propia Greendyes®.

Esta última, basada en pigmentos naturales, constituye una solución pionera en sostenibilidad, al permitir reducciones de hasta un 85% en el consumo de agua y energía, y estar alineada con el principio de cero emisiones. Durante las fases iniciales de su desarrollo, se identificaron desafíos técnicos relacionados con la fijación del color, lo que motivó colaboraciones específicas para perfeccionar el proceso y garantizar su viabilidad industrial. Con el objetivo de industrializar este pigmento para la actividad de tintado, Nextil formalizó acuerdos con tintadores especializados en Portugal y Galicia, tanto en tejido como en prenda respectivamente. Como resultado, Greendyes® obtuvo la certificación ZDHC para ocho colores y sus combinaciones, acreditando su conformidad con los estándares ambientales y de sostenibilidad exigidos por el sector textil internacional.

Greendyes®, a través de la sociedad filial Horizon Research Lab, S.L., tiene vigentes en la actualidad dos patentes que recaen sobre el propio pigmento obtenido con base natural, así como sobre el método de aplicación del tintado sobre los tejidos en el proceso industrial. De esta forma, la investigación relativa a Greendyes® está siendo llevada a cabo por la filial Horizon Research Lab, S.L. mientras que la sociedad S.I.C.I. 93 Braga, S.A. se encuentra desarrollando los procesos de tintado para diferentes tejidos. Durante ejercicio 2024 se ha procedido a capitalizar los costes incurridos asociados con dicho proyecto. En concreto, el Grupo ha considerado conveniente la activación de 999 miles de euros de este proyecto.

Actualmente, la Compañía ha desarrollado cláusulas comerciales específicas para esta tecnología, que se encuentra en proceso de homologación con diversas marcas globales del sector retail. No obstante, existe el riesgo de que dichos procesos no culminen favorablemente, lo que podría comprometer la inversión realizada en investigación, certificación y adaptación industrial. Este riesgo se extiende a todo el espectro de clientes potenciales, incluyendo marcas de lujo y sostenibilidad, aunque también se extiende al segmento del fast fashion, donde la adopción de tecnologías sostenibles puede estar condicionada por criterios de coste, escalabilidad y rapidez de producción. Asimismo, y aunque se han superado algunos desafíos técnicos iniciales, como la fijación del color, esta solución de tintado ecológico podría requerir ajustes adicionales para garantizar su estabilidad, reproducibilidad y desarrollo comercial a gran escala. En consecuencia, la falta de homologación de la tecnología Greendyes® por parte de los principales clientes del mercado o la falta de madurez comercial necesaria para su implementación generalizada, podría limitar la capacidad de Nextil para capitalizar los costes incurridos,

afectar a su posicionamiento estratégico en tintado ecológico y comprometer el desarrollo de esta relevante línea de negocio del Grupo.

Además de los procesos de homologación relativos a Greendyes®, Nextil desarrolla también otro tipo de actividades de I+D+i. No obstante, no puede garantizar que sus solicitudes de patente al respecto se vayan a conceder o que sus patentes presentes o futuras no vayan a ser objeto de oposiciones o acciones de nulidad por parte de terceros, ni que el Grupo no vaya a ser objeto de acciones litigiosas por terceras partes que posean patentes concedidas o solicitadas que pudieran ser relevantes. Adicionalmente, el proceso de tramitación de patentes es caro, largo y complejo, y es posible que el Grupo no pueda presentar, tramitar, mantener, hacer cumplir o conceder licencias de todas las solicitudes de patentes necesarias o convenientes a un coste razonable y en el momento oportuno. También es posible que no se logren identificar aspectos patentables de los resultados de investigación y desarrollo a tiempo para obtener la protección necesaria.

Lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor y/o su Grupo.

IV.1.7. *Riesgo de endeudamiento financiero*

A pesar de la significativa reducción de la deuda financiera neta del Grupo Nextil durante el ejercicio 2024, pasando de 57,9 millones de euros en 2023 a 29 millones de euros en 2024 y 16,7 millones de euros a cierre del primer semestre de 2025, el nivel de endeudamiento sigue representando un factor de riesgo relevante. Esta reducción se ha logrado mediante la generación de caja operativa, la venta de sociedades o unidades productivas que generaban pérdidas y drenaban caja, la conversión de deuda en capital y la ejecución de ampliaciones de capital, tanto en la matriz como en filiales. No obstante, parte de estas operaciones tienen carácter no recurrente, por lo que su impacto positivo en la estructura financiera del Grupo podría no repetirse en ejercicios futuros.

El Emisor contempla que el ratio de endeudamiento neto sobre EBITDA no supere las dos veces y media (x2,5) al cierre del ejercicio 2025. Sin embargo, dicha previsión está sujeta al cumplimiento de los objetivos operativos y financieros del Grupo, así como a la ejecución efectiva de las inversiones previstas y a la consolidación de las mejoras en rentabilidad. Aunque la evolución reciente de la deuda financiera muestra una tendencia positiva, el nivel actual de endeudamiento, junto con la dependencia en operaciones extraordinarias para su reducción, constituye un riesgo a tener en cuenta por el Grupo.

Cualquier desviación en la generación de EBITDA, retraso en la ejecución de desinversiones o ampliaciones de capital, o incremento inesperado en los costes financieros, podría comprometer el cumplimiento de dicho objetivo y deteriorar la situación financiera del Grupo.

IV.1.8. *Riesgo de liquidez y de excesiva necesidad de capital circulante en Guatemala*

El riesgo de liquidez surge cuando existe la posibilidad de que el Emisor no logre obtener o disponer de fondos líquidos en la cantidad necesaria y a un coste razonable para cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago.

La actividad del Grupo Nextil y de sus filiales genera flujos de caja suficientes para cubrir sus necesidades generales de liquidez, sin perjuicio de poder recurrir, cuando resulte necesario, a líneas de crédito suscritas por sus filiales o productos de deuda o de capital directamente emitidos por la sociedad matriz del Grupo. Este enfoque permite al equipo directivo tener un control efectivo de las necesidades de liquidez del Grupo a corto, medio y largo plazo.

No obstante, para el último cuatrimestre de 2025 el Grupo Nextil prevé un aumento significativo de su actividad en Guatemala, con una contratación estimada superior a 30 millones de euros. Este crecimiento operativo conlleva una elevada necesidad de capital circulante para financiar la adquisición de materias primas, la fabricación de los tejidos elásticos y la entrega de pedidos.

En consecuencia, el Grupo a fecha de publicación del presente documento está recurriendo a financiación en Guatemala, donde las condiciones de acceso a crédito resultan especialmente exigentes, ya que los tipos de interés locales son considerablemente superiores a los vigentes en España, lo que incrementa el coste de financiación y presiona directamente sobre los márgenes operativos del Grupo, afectando a su rentabilidad.

A pesar de la reciente mejora en el rating crediticio del Emisor, la entidad continúa enfrentando dificultades para acceder a financiación en condiciones competitivas, especialmente en el mercado guatemalteco, si bien a fecha de emisión del presente documento existen negociaciones muy avanzadas con entidades financieras locales guatemaltecas para la obtención de financiación circulante en la filial. Si no se logra cubrir adecuadamente el capital circulante necesario para sostener la actividad prevista, esta situación podría derivar en tensiones de liquidez, lo que afectaría tanto a la operativa diaria en Guatemala como a la estabilidad financiera del Grupo.

IV.1.9. *Riesgos asociados a la dependencia de proveedores en la cadena de valor*

El Grupo Nextil opera en un entorno altamente especializado, orientado a la producción de tejidos y confección de prendas para el segmento de lujo, lo que exige una cadena de valor con estándares técnicos muy exigentes. En este contexto, Nextil mantiene una dependencia significativa de proveedores, tanto para el suministro de materias primas exclusivas como para servicios técnicos y logísticos clave.

Cualquier alteración en la relación con estos proveedores (por ejemplo, incumplimientos en calidad, plazos, especificaciones o costes) podría comprometer la capacidad del Grupo para cumplir con los requisitos de sus clientes, afectando a su reputación y generando consecuencias contractuales adversas. Además, factores externos como tensiones geopolíticas, volatilidad en los precios de las materias primas, disrupciones logísticas o problemas financieros en los proveedores pueden poner en riesgo la continuidad del suministro.

Dado el posicionamiento de Nextil en el segmento lujo-premium, donde la trazabilidad, la excelencia y la capacidad de adaptación son esenciales, cualquier interrupción o pérdida de un proveedor clave podría tener un impacto significativo negativo en la operativa, la competitividad y los resultados financieros del Grupo.

IV.1.10. *Riesgo de pérdida de competitividad en costes y calidad de producción*

En junio de 2022, el Grupo Nextil comunicó la decisión de cerrar la planta productiva de tejido de El Masnou (Barcelona) debido a la no consecución de la calidad requerida por parte de los procesos subcontratados y la dificultad de trasladar a los clientes el incremento del precio de las materias primas, transportes y de la energía. Durante el ejercicio 2023, el Grupo Nextil se vio obligado a cerrar sus unidades productivas en España —Nextil Elastic Fabrics Europe, S.L.U. y Nextil Premium Garment, S.L.U.— debido a su falta de rentabilidad. Esta situación fue consecuencia directa del incremento sostenido de los costes de materias primas, energía y transporte, que no pudo ser trasladado al cliente final. Aunque se intentó mantener la operativa mediante subcontratación, los estándares de calidad exigidos por el mercado no fueron alcanzados, lo que deterioró la competitividad del Grupo y afectó negativamente a su posicionamiento.

Sin perjuicio del hecho de que el Grupo ha establecido la política de calcular los precios de venta en su actividad de confección de prenda de lujo fijando un margen sobre el coste, el incremento del precio generalizado de las materias primas, transportes y de la energía, podría impedir al Grupo producir tejidos o prendas a precios competitivos o con la calidad esperada en el resto de sus fábricas, lo que podría reducir el margen de beneficio del Grupo y producir un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo Nextil.

IV.1.11. *Riesgo de tipo de cambio*

El Grupo Nextil está expuesto a riesgos de tipo de cambio tanto por la compra de materias primas como por su actividad internacional en divisas distintas al euro, especialmente en Guatemala, donde opera con dólares estadounidenses y quetzales guatemaltecos.

Las variaciones en los tipos de cambio pueden afectar negativamente a los resultados, la liquidez y la capacidad del Grupo para atender a sus obligaciones denominadas en euros. En particular, fluctuaciones adversas en los tipos de cambio pueden provocar que los cobros en divisas no sean suficientes para cubrir los pagos denominados en euros, obligando al Grupo a recurrir a líneas de crédito o a coberturas financieras adicionales — especialmente en mercados como el guatemalteco donde el acceso a financiación es más limitado—, o bien a asumir pérdidas derivadas del tipo de cambio. Si bien lo anterior, y en lo relativo a moneda extranjera, el Grupo opera fundamentalmente en dólares y quetzales guatemaltecos, que dada su vinculación al dólar es muy estable, por lo que las fluctuaciones de ambas monedas no son muy significativas.

Aunque el Grupo implementa medidas destinadas a mitigar el riesgo de tipo de cambio (como la monitorización constante de las fluctuaciones de los tipos de cambio), estas pueden no ser suficientes.

Lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor y/o su Grupo.

IV.1.12. *Riesgo de variación de precios de materias primas y energía*

El Grupo utiliza de forma intensiva materias primas como el elastano, la poliamida y el poliéster en el desarrollo de su actividad. Todas ellas son derivados del petróleo, por lo que su precio y disponibilidad están sujetos a una elevada volatilidad. Esta volatilidad responde a múltiples factores, entre los que se incluyen la evolución del precio del crudo, los desequilibrios entre oferta y demanda, el entorno geopolítico y macroeconómico (véase el Factor de Riesgo IV.1.1), las fluctuaciones en los tipos de cambio (véase el Factor de Riesgo IV.1.11), las condiciones climatológicas y la normativa aplicable (véase el Factor de Riesgo IV.1.16).

Por otra parte, los costes de la energía (electricidad, gas y combustibles) han venido mostrando una elevada volatilidad en los últimos años, motivada por incertidumbres macroeconómicas y conflictos internacionales, lo que impacta en los costes de producción del Grupo en España, Portugal y Guatemala.

En ejercicios anteriores, los precios de las materias primas y de la energía han registrado incrementos significativos, y no puede descartarse que vuelvan a hacerlo en el futuro. Cualquier aumento sostenido o repentino en dichos precios podría elevar de forma considerable los costes de aprovisionamiento y fabricación del Grupo, con un impacto negativo en sus márgenes, resultados y flujos de caja. Además, la capacidad del Grupo para trasladar estos incrementos a lo largo de la cadena de valor se ve limitada por la concentración de su base de clientes (véase el Factor de Riesgo IV.1.4), lo que podría agravar el efecto adverso en su rentabilidad.

Lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor y/o su Grupo.

IV.1.13. Riesgos relacionados con la gestión del inventario y la previsión de demanda

La correcta gestión del inventario y la previsión de demanda son elementos clave para la eficiencia operativa de Nextil, especialmente en el segmento lujo-premium donde los requisitos técnicos son muy exigentes. Una estimación incorrecta de la demanda puede derivar en desequilibrios de stock: exceso de existencias que genera costes de almacenamiento y riesgo de obsolescencia, o escasez que limita la capacidad de producción y entrega.

Este riesgo se intensifica por la naturaleza dinámica del sector de la moda, la estacionalidad de las colecciones, y la necesidad de anticiparse a las preferencias del cliente final. Además, la complejidad de coordinar inventarios entre unidades productivas de distintos países (Guatemala, Portugal y España), así como entre canales de distribución, añade una dificultad logística que requiere de sistemas de planificación avanzados y flexibles.

Una gestión ineficiente en este aspecto no solo afectaría a la rentabilidad, sino que podría comprometer la experiencia del cliente y el número de pedidos que realiza, así como erosionar la imagen de marca del Grupo.

IV.1.14. Riesgo operacional

El Emisor, así como cualquier sociedad perteneciente a su Grupo, está expuesto a posibles pérdidas derivadas de errores en sus procesos internos, fallos en los sistemas, actuaciones humanas o eventos externos fuera de su control. Asimismo, dada la naturaleza del proceso productivo de tejido y prenda, un accidente o una deficiencia en la ejecución de las actividades del Grupo (a pesar de contar con personal cualificado y capacitado) podría provocar daños personales, lesiones, o afectar a las instalaciones, equipos y existencias en las fábricas de Guatemala o de Portugal. En concreto, la relocalización de la unidad productiva de tejido de Estados Unidos a Guatemala genera una dependencia crítica de las nuevas instalaciones y de su capacidad operativa para funcionar sin errores en sus procesos, alcanzando los niveles de eficiencia, calidad y volumen previstos.

Estas situaciones podrían dar lugar a reclamaciones significativas por responsabilidad civil. Aunque el Grupo dispone de seguros específicos para cubrir ciertos riesgos, no se puede asegurar que dichas pólizas sean suficientes para cubrir posibles pérdidas por deterioro de inventarios, sanciones o indemnizaciones futuras, lo que podría impactar negativamente en la actividad, situación financiera y resultados del Emisor o de las sociedades del Grupo.

IV.1.15. Riesgo de adquisición o integración

Como parte de su estrategia de crecimiento inorgánico en el sector textil del norte de Portugal, el Grupo Nextil está evaluando una posible inversión o adquisición. Este tipo de operaciones conlleva riesgos inherentes que podrían materializarse incluso tras la finalización del proceso de *due diligence* o con posterioridad a la fecha de adquisición o integración.

Entre ellos, se incluyen la aparición de pasivos ocultos, contingencias legales, fiscales o laborales no detectadas, así como deficiencias operativas o estructurales que afecten al plan de negocio de la entidad adquirida o integrada. Asimismo, el retraso en la ejecución o una implementación ineficaz de los planes de inversión, integración y alineación cultural podrían comprometer el éxito de la operación y la generación de las sinergias esperadas, impactando negativamente en los resultados del Grupo Nextil.

IV.1.16. Riesgo regulatorio

El Grupo Nextil opera en varias jurisdicciones y está sujeto a la normativa aplicable al sector textil, incluyendo regulación laboral, fiscal, de seguridad industrial, arancelaria, medioambiental y de sostenibilidad. El incumplimiento de estas obligaciones podría dar lugar a sanciones administrativas, revocación de licencias, suspensión de operaciones, cancelación de pedidos, pérdida de competitividad y un impacto adverso significativo en la actividad, los resultados y/o la situación financiera del Grupo.

Nextil no puede anticipar cómo afectarán futuras modificaciones regulatorias en las jurisdicciones en las que opera (por ejemplo, nuevas exigencias ambientales y de sostenibilidad, obligaciones reforzadas de trazabilidad y control de sustancias químicas, cambios fiscales o laborales, o variaciones en la normativa arancelaria). Estas podrían requerir inversiones adicionales (adaptación de procesos productivos, mejoras en instalaciones y sistemas de tratamiento, auditorías y *reporting*), mayores tasas o impuestos, y la implantación de nuevas políticas y controles internos, incrementando con ello la carga burocrática y afectando al negocio del Grupo.

IV.1.17. Riesgo de litigios y procedimientos legales

En el curso ordinario de su actividad, el Grupo Nextil está expuesto —y podría estarlo en el futuro— a procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos, regulatorios o de otra índole, tanto en el ámbito nacional como internacional. Estos litigios pueden derivarse, entre otros motivos, de reclamaciones por defectos en productos, conflictos laborales, cuestiones financieras, fiscales, disputas contractuales, o conflictos de propiedad industrial e intelectual (por ejemplo, sobre patentes o marcas).

La participación en este tipo de litigios y procedimientos legales puede implicar costes significativos, prolongarse durante largos periodos de tiempo y requerir una dedicación sustancial por parte de la alta dirección y los equipos legales del Grupo. Además, en caso de resolverse de forma desfavorable, estos procedimientos podrían dar lugar a sanciones económicas relevantes, generación de pasivos contingentes o daños reputacionales, afectando negativamente a la actividad operativa, la situación financiera y la imagen corporativa del Grupo.

IV.1.18. *Riesgo reputacional y ESG*

El Grupo Nextil está expuesto a riesgos reputacionales y ESG derivados del incumplimiento de estándares de sostenibilidad, de las expectativas del mercado o de los requisitos exigidos por clientes y reguladores en materia ambiental, social y de buen gobierno.

La falta de cumplimiento de dichos estándares, así como la no obtención o la pérdida de homologaciones y certificaciones de tecnologías propias como Greendyes®, podría conllevar la exclusión de listas de proveedores de clientes relevantes, la cancelación de pedidos, la imposición de sanciones, la generación de publicidad negativa o la pérdida de acceso a financiación, afectando negativamente a la imagen, al posicionamiento y a la situación financiera del Grupo.

IV.1.19. *Riesgo tecnológico y de ciberseguridad*

El Grupo Nextil depende de sistemas tecnológicos y de control de producción para el desarrollo de su actividad. El aumento y complejidad de las herramientas tecnológicas utilizadas por el Grupo, junto con posibles fallos de configuración o mantenimiento, incrementan la exposición a ataques informáticos (*ransomware*, *phishing*, accesos no autorizados).

Las brechas de ciberseguridad y los fallos técnicos que afecten al Grupo pueden ocasionar interrupciones de producción, pérdida o divulgación de información sensible (incluyendo datos personales y *know-how*), costes extraordinarios, e incluso sanciones legales.

IV.2. Riesgos de los valores

IV.2.1. *Riesgo de crédito de los Pagarés*

El riesgo de crédito hace referencia a la posibilidad de que los tenedores de los Pagarés sufran pérdidas económicas o retrasos en el cobro del importe nominal en la fecha de vencimiento, como consecuencia de eventuales incumplimientos por parte del Emisor en sus obligaciones de pago.

A este respecto, los Pagarés no cuentan con garantías adicionales, más allá de la que ofrece la propia solvencia patrimonial de Nextil.

IV.2.2. *Riesgo de mercado*

El riesgo de mercado se refiere a la posibilidad de que se produzcan pérdidas como consecuencia de variaciones en las condiciones generales del mercado que afecten negativamente al valor de la inversión. En el caso de los Pagarés que emita el Emisor, su cotización en el MARF podrá verse influida, principalmente, por factores como la evolución de las condiciones macroeconómicas, el riesgo de crédito del Emisor, los tipos de interés y la duración de la inversión.

En este contexto, situaciones adversas en el mercado podrían provocar una disminución significativa en el precio de cotización de los Pagarés. Por todo lo anterior, el Emisor no puede garantizar que estos vayan a cotizar a un precio igual o superior al de su suscripción.

IV.2.3. *Riesgo de divisa*

Los Pagarés estarán denominados en euros. Por tanto, los inversores cuya moneda nacional o funcional sea distinta al euro asumirán un riesgo adicional derivado de posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Asimismo, no puede descartarse que gobiernos o autoridades monetarias impongan controles sobre los tipos de cambio, lo que podría afectar negativamente al tipo aplicable. En consecuencia, dichos inversores podrían incurrir en pérdidas sobre el capital invertido si la evolución del tipo de cambio resulta desfavorable.

IV.2.4. *Riesgo de prelación y subordinación en caso de concurso del Emisor*

De conformidad con la clasificación y orden de prelación establecidas en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, y sus posteriores reformas siendo la última la implementada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que posean los inversores como consecuencia de los Pagarés tendrán un rango inferior al de los créditos privilegiados (hasta el valor de su garantía), pero superior al de los créditos subordinados (salvo que pudieran ser calificados como subordinados de conformidad con el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal).

Conforme al apartado 1 del artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- (ii) Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- (v) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en la Ley Concursal y en especial en el artículo 283 de dicha norma (excepto determinados créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los casos recogidos en el apartado 2 del artículo 281 de la Ley Concursal).
- (vi) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vii) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constata, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

En caso de que los créditos de los titulares de los Pagarés tuvieran la consideración de subordinados (por concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley Concursal), los correspondientes titulares de los Pagarés se situarían al nivel de los créditos subordinados, y por tanto por detrás tanto de los derechos privilegiados como de los ordinarios.

Por lo tanto, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés podrían ver no satisfechos sus créditos, total o parcialmente, como consecuencia de la existencia de acreedores que, de conformidad con la clasificación y orden de prelación de créditos, se encuentren por delante de los titulares de los Pagarés y/o la inexistencia de fondos suficientes para satisfacer de manera completa todos los créditos con los que los titulares de los Pagarés comparten rango.

IV.2.5. *Riesgo de variación en la calificación crediticia del Emisor*

El 25 de junio de 2025, EthiFinance Ratings, S.L. otorgó al Emisor una calificación crediticia de BB- con tendencia evolving. No obstante, dicha calificación no está garantizada en el tiempo y puede variar en función de la evolución financiera del Emisor y de otros factores externos.

Las agencias de rating pueden revisar, suspender o retirar la calificación crediticia en cualquier momento. Una revisión a la baja, suspensión o retirada podría dificultar el acceso del Emisor a los mercados de deuda, limitar sus opciones de financiación y afectar negativamente a la percepción de solvencia por parte de inversores y contrapartes.

Además, la calificación otorgada puede no reflejar todos los riesgos asociados a la estructura, a las condiciones de mercado o a otros factores relevantes antes mencionados que puedan afectar al valor de los Pagarés como instrumentos de renta fija a corto plazo. Por tanto, cualquier variación en la calidad crediticia del Emisor podría tener un impacto adverso en la cotización de los Pagarés y en la viabilidad de futuras emisiones.

IV.2.6. *Riesgo de falta de liquidez de los Pagarés*

Aunque está previsto solicitar la incorporación de los Pagarés al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), el Emisor no puede garantizar que se genere un mercado secundario activo para dichos instrumentos. Tampoco es posible anticipar si el interés de los inversores en Nextil será suficiente para fomentar una negociación regular ni cuál será el grado de liquidez que alcanzará dicho mercado.

El valor de mercado de los Pagarés puede verse influido por múltiples factores, muchos de ellos fuera del control del Emisor, entre los que se incluyen: (i) la evolución de la economía en general; (ii) variaciones en la oferta, demanda o precios de los productos y servicios de Nextil; (iii) la actividad de los competidores; (iv) los resultados financieros del Emisor y del sector; (v) la percepción del mercado sobre Nextil y su industria; (vi) la reacción del público en general a comunicados o anuncios públicos; y (vii) futuras emisiones de instrumentos de deuda.

Como resultado, los inversores podrían no lograr vender sus Pagarés al precio de emisión ni obtener una rentabilidad positiva. Además, los mercados financieros pueden experimentar fluctuaciones significativas en precios y volúmenes que no guardan relación directa con el desempeño operativo de una sociedad en particular. Estas oscilaciones, junto con otros factores externos, podrían provocar una depreciación sustancial del valor de los Pagarés, independientemente de la evolución de Nextil. Así, en ausencia de un mercado secundario activo, los inversores podrían enfrentarse a dificultades para deshacer sus posiciones.

IV.2.7. *Riesgos asociados a la compensación, liquidación y registro de los Pagarés*

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo Iberclear y sus entidades participantes las responsables de mantener el registro contable correspondiente. La compensación, liquidación y reembolso del principal se realizarán a través de los sistemas gestionados por Iberclear, lo que implica que los titulares de los Pagarés dependerán del correcto funcionamiento de dichos sistemas.

La titularidad de los Pagarés se acreditará mediante su inscripción en el Registro Central de Iberclear o en los registros llevados por sus entidades participantes, considerándose titular legítimo a quien figure como tal en dichos registros, salvo disposición legal en contrario.

El Emisor cumplirá con sus obligaciones de pago mediante transferencias canalizadas a través de Iberclear y sus entidades participantes. En consecuencia, los inversores dependerán de los procedimientos operativos de estas entidades para recibir los pagos correspondientes. El Emisor no asume responsabilidad alguna por la gestión de los registros de titularidad de los Pagarés ni por los pagos efectuados conforme a los mismos.

IV.2.8. *Evaluación de la idoneidad de la inversión en Pagarés*

La inversión en los Pagarés implica determinados riesgos y puede no ser adecuada para todos los perfiles de inversores. Cada potencial inversor debe valorar si esta inversión se ajusta a sus circunstancias personales y objetivos financieros. En particular, los inversores profesionales deberán:

- (i) Poseer los conocimientos y la experiencia necesarios para realizar un análisis riguroso de los Pagarés, evaluando tanto sus características como los riesgos asociados, así como la información contenida en el presente Documento Base Informativo.
- (ii) Contar con herramientas analíticas adecuadas que les permitan valorar, en función de su situación financiera específica, la conveniencia de la inversión y su impacto dentro del conjunto de su cartera.
- (iii) Comprender en profundidad los términos y condiciones aplicables a los Pagarés, así como el funcionamiento de los mercados financieros en los que estos instrumentos pueden negociarse.
- (iv) Ser capaces de anticipar y valorar distintos escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores relevantes que puedan influir en el comportamiento de la inversión, y tener la capacidad de asumir los riesgos derivados de dichos escenarios.

V. INFORMACIÓN DEL EMISOR

V.1. Datos identificativos

Denominación social: “NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.”

NIF: A08276651

LEI: 9598000XPMA4HRVG3Z89

Domicilio social: Calle Isabel Colbrand, 10 – Local 130, 5ª planta, 28050 Madrid, España.

Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 36.969, Folio: 19, Hoja: M-660800, Inscripción: 1ª.

Como sociedad anónima de nacionalidad española, el Emisor está sujeto a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, tal y como sea modificada o complementada en cada momento, incluyendo, sin limitación, la Ley 5/2021, de 12 de abril (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y demás legislación concordante.

Las acciones del Emisor, al estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y estar la totalidad del capital social admitido a cotización en los mercados secundarios oficiales en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores y demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación. Nextil reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en los asientos de los correspondientes registros contables, con los derechos que se atribuyen a tal condición en los estatutos sociales del Emisor, y de acuerdo con la normativa reguladora que resulte aplicable.

V.2. Distribución accionarial

El capital social de la Compañía se fija en 6.477.137,632 euros, representado por 404.821.102 acciones de 0,016 euros de valor nominal una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única clase y serie. La totalidad del capital social está admitido a la cotización en los mercados secundarios oficiales en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, España.

Businessgate, S.L. es el accionista mayoritario de Nextil y ostenta, de manera directa, el control sobre el 55,23% de los derechos de voto del Emisor. Businessgate, S.L. es una sociedad controlada por Businessgate Capital, S.L. que está a su vez controlada por

Quartex Investments, S.L. de acuerdo con un pacto parasocial suscrito entre los accionistas de esta sociedad.

Asimismo, se deja constancia de que no existe ningún otro accionista con capacidad para nombrar consejeros por el sistema de representación proporcional en el consejo de administración del Emisor. El resto del capital social se encuentra en régimen de *free float*, es decir, está distribuido entre accionistas minoritarios y cotiza libremente en el mercado, lo que contribuye a la liquidez de las acciones de la Compañía en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

V.3. Objeto social

El objeto social del Emisor es la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

El Emisor puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, con objeto idéntico o análogo.

V.4. Descripción de las actividades del Emisor

El Grupo desarrolla una serie de actividades técnicas especializadas que constituyen la base de su modelo de negocio industrial, con un enfoque estratégico basado en la innovación, la sostenibilidad y la excelencia operativa. A través de sus distintas unidades de negocio y filiales internacionales, el Grupo desarrolla una serie de actividades que constituyen el núcleo de su propuesta de valor y su posicionamiento estratégico en el sector textil global.

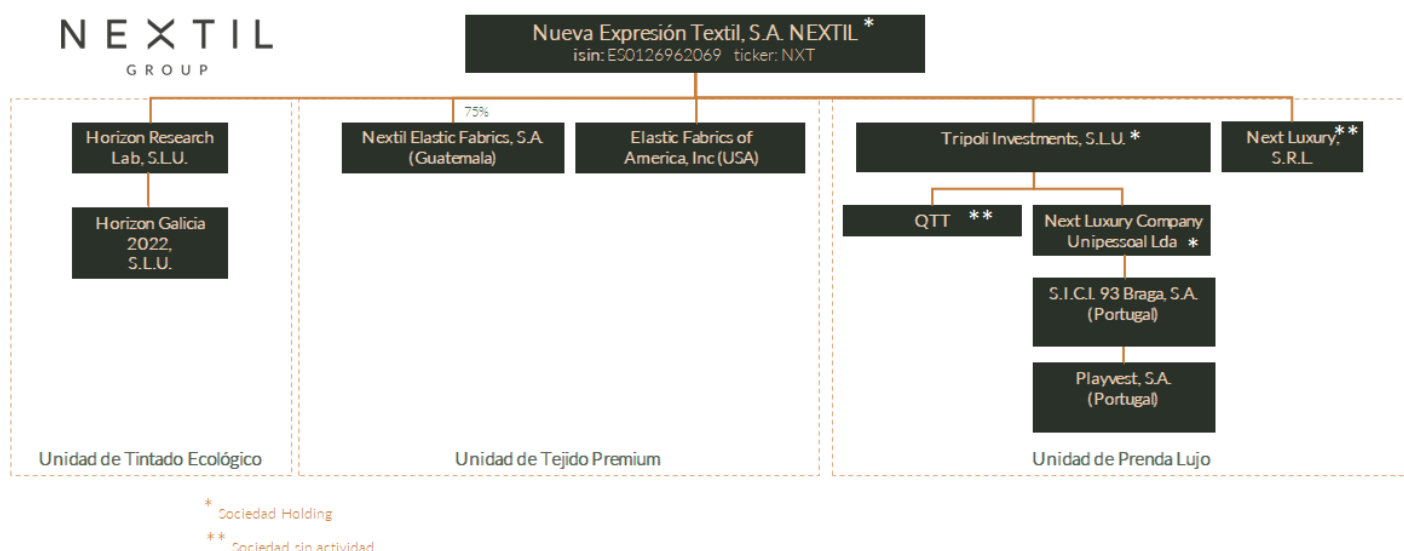


El Grupo Nextil tiene tres principales unidades de negocio:

Unidad de negocio	Descripción de la actividad
Tejido premium	Fabricación de tejidos elásticos premium de punto mediante urdido y punto circular.
Prenda lujo	Desarrollo, confección y producción de ropa de punto de muy alta calidad.
Tintado ecológico Greendyes®	Solución de tintado sostenible con pigmentos de base natural.

Se incorpora como **Anexo I** al presente Documento Base Informativo una descripción detallada y estructurada de las distintas líneas de negocio que desarrolla el Emisor. El contenido de dicho anexo permite contextualizar el modelo empresarial del Grupo, identificando los sectores en los que opera, su posicionamiento en el mercado, las sinergias y relaciones entre sus principales áreas de actividad.

V.5. Organigrama del grupo de empresas del Emisor



El Grupo está conformado por un total de 11 empresas, de las cuales 6 cuentan con actividad productiva o comercial, 3 son sociedades holding (entre las que se incluye Nueva Expresión Textil, S.A., sociedad matriz del Grupo Nextil) y 2 no cuentan con actividad. Respecto a la división en unidades de negocio del Grupo:

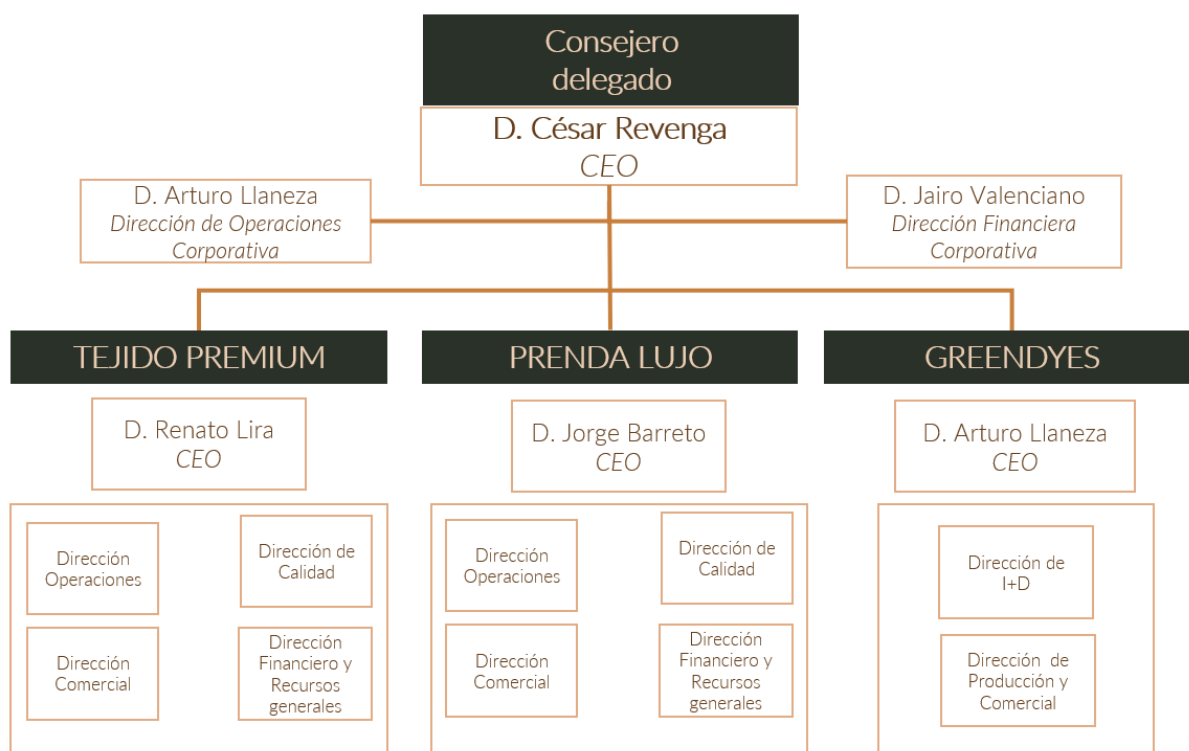
- La **unidad de tejido premium**, ubicada en Guatemala, realiza su actividad productiva en la fábrica situada en Fraijanes a través de la sociedad Nextil Elastic Fabrics, S.A. (NEF) para la fabricación de tejido elástico. Asimismo, la sociedad

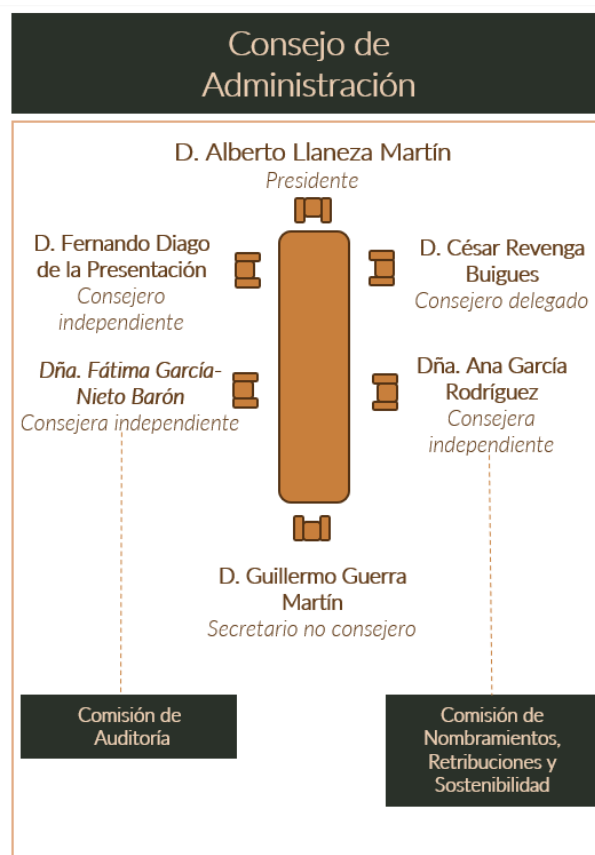
Elastic Fabrics of America, Inc. (EFA) tiene actividad comercial en el mercado norteamericano, sin contar con actividad productiva.

- La **unidad de prenda lujo**, ubicada en Portugal, se desarrolla a través de las sociedades S.I.C.I. 93 BRAGA, S.A. y Playvest – Produção e Comércio de Roupas Interior, S.A. Ambas compañías están situadas en Braga, donde se disponen de plantas productivas para el desarrollo, confección y expedición al cliente de prendas de lujo.
- La **unidad de tintado ecológico** se desarrolla fundamentalmente a través de la sociedad Horizon Research Lab, S.L.U. y Horizon Galicia 2022, S.L.U.

Se incorpora como **Anexo I** una descripción detallada de la actividad operativa y estratégica desarrollada por las filiales que conforman el Grupo Nextil.

V.6. Composición del órgano de administración y directivos





Comisión de Auditoría	
Cargo	Nombre
Presidenta independiente	Dña. Fátima García-Nieto Barón
Vocal independiente	Dña. Ana García Rodríguez
Vocal independiente	D. Fernando Diago de la Presentación

Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad	
Cargo	Nombre
Presidenta independiente	Dña. Ana García Rodríguez
Vocal independiente	D. Fernando Diago de la Presentación
Vocal dominical	D. Alberto Llanea Martín

V.7. Auditores

- (i) Entidad auditora: PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.
- (ii) Domicilio: Alameda Recalde 36 - 8º, Bilbao – Vizcaya (España)
- (iii) N.I.F: B-95221271
- (iv) Registro ROAC: S1520
- (v) Nombramiento: aprobado en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2024
- (vi) Duración del mandato: 3 años
- (vii) Ejercicios a auditar: 2024, 2025 y 2026

V.8. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje, que tengan la condición de significativos

Con fecha 22 de diciembre del ejercicio 2023, el Grupo procedió a vender la totalidad de las participaciones representativas del capital social de las filiales NPG (Nextil Premium Garment, S.L.U) y NEFE (Nextil Elastic Fabrics Europe, S.L.U) a la entidad Legón Concursal, S.L.U., produciéndose en ese momento su salida del perímetro de consolidación del Grupo, por el precio de 1 euro.

El Grupo ha llevado a cabo una evaluación de los pasivos de estas filiales en los que pudiera la sociedad dominante tener algún tipo de responsabilidad, bien por su condición de garante o bien por su condición de fiador. La Sociedad Dominante otorgó en su momento garantías corporativas de pago en relación con el ERE que llevó a cabo su participada NEFE en el ejercicio 2022, en relación con determinadas líneas de financiación constituidas previamente en NEFE y NPG, así como en relación con otros compromisos asumidos por las filiales vendidas con proveedores de maquinaria. De dicha evaluación, a 31 de diciembre de 2024 se encuentra aprovisionado, conforme al calendario estimado, un importe de 4.700 miles de euros (4.478 miles de euros a 30 de junio de 2025).

Más allá de lo indicado anteriormente, a la fecha del presente Documento de Base Informativo no consta existencia de procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje en curso que puedan considerarse significativos para la situación financiera o reputacional del Grupo.

VI. ASESOR REGISTRADO

- (i) Denominación social. GVC Gaesco Valores, S.V, S.A. (el “**Asesor Registrado**”)
- (ii) NIF. A-62132352
- (iii) LEI. 213800B4L3LVNWSMOW25
- (iv) Domicilio social. c/ Fortuny, 17, 28010
- (v) Datos registrales. GVC Gaesco Valores, S.V, S.A. es una sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, el 21 de noviembre de 2008, por tiempo indefinido, y con inscripción en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 36372, Folio 212, Hoja M-657514, Inscripción 2ª, y en el registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 182.
- (vi) El Asesor Registrado es una entidad admitida como asesor registrado del MARF por medio de la Instrucción Operativa 2/2014, de 23 de enero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular del Mercado 2/2025, de 16 de junio, sobre Asesores Registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija.
- (vii) El Asesor Registrado se ha comprometido a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Circular 2/2025, de 16 de junio, sobre Asesores Registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija, en el Reglamento del MARF de 30 de mayo de 2018 y en la normativa vigente.

VII. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

D. César Revenga Buigues, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle Isabel Colbrand, nº 10, 5ª planta local 130, 28050, Madrid, y titular del Documento Nacional de Identidad número 48328080C, en vigor; en nombre y representación del Emisor, en su condición de consejero delegado de la Compañía, cargo para el que fue designado mediante escritura de fecha 25 de abril de 2024, autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Máiz Cal, nº 857 de su protocolo, apoderamiento inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-660800, IRUS 1000299690284, inscripción 70, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo.

D. César Revenga Buigues asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo

es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES O DEL PROGRAMA DE VALORES

VIII.1. Denominación completa de la emisión de valores

Programa de Pagarés Nextil 2025.

VIII.2. Saldo vivo máximo

El importe máximo nominal del Programa será de cincuenta millones euros (50.000.000€).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

VIII.3. Divisa de la emisión

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán denominados en Euros.

VIII.4. Descripción del tipo y la clase de los valores. Nominal unitario

Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un mismo código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de quinientos (500).

VIII.5. Representación de los valores mediante anotaciones en cuenta

De conformidad con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3 de la Ley de los Mercados de Valores y en (ii) el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado; los Pagarés a emitir al amparo de este Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF.

El Emisor ha designado a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), y sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”) como entidades encargadas del registro contable de los Pagarés.

VIII.6. Orden de prelación

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa no contarán con garantías reales. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados únicamente por el patrimonio del Emisor.

Conforme a la clasificación y orden de prelación de créditos establecidas en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés estarían situados por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores ordinarios y por delante de los acreedores subordinados (salvo que aquellos pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

VIII.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos. Método y plazo para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros que correspondan a los inversores por la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran descritos en las Secciones VIII.8, VIII.9 y VIII.11 siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de estos. Su precio de emisión será abonado al Emisor por GVC Gaesco Valores, S.V., S.A., en su condición de Agente de Pagos, en la cuenta que este le indique en cada fecha de emisión.

Se expedirá por el Emisor un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a Iberclear.

VIII.8. Fecha de emisión. Plazo de vigencia del Programa

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación al MARF del presente Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán incorporarse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no incorporar nuevos valores cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada incorporación se establecerá la fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores no podrá ser posterior a la fecha de expiración del presente Documento Base Informativo.

VIII.9. Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal anual se fijará para cada emisión. Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre los inversores correspondientes y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento. Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados. Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- (i) Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{d}{365}}$$

- (ii) Cuando el plazo de emisión sea superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{d/365}}$$

Siendo:

“**N**” = importe nominal del Pagaré.

“**E**” = importe efectivo del Pagaré.

“**d**” = número de días del período, hasta el vencimiento.

“**i_n**” = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del Pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo. La base de cálculo utilizada para cada una de las emisiones de pagarés de la tabla siguiente es Act/365. Dado que para cada emisión de pagarés la base de cálculo podrá ser Act/360 o Act/365, si la base es Act/360, la tabla podría variar.

(Plazo inferior al año)

90 DÍAS			
Tipo Nominal (%)	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.938,39	0,25%	-6,84
0,50%	99.876,86	0,50%	-13,66
0,75%	99.815,41	0,75%	-20,47
1,00%	99.754,03	1,00%	-27,25
1,25%	99.692,73	1,26%	-34,03
1,50%	99.631,50	1,51%	-40,78
1,75%	99.570,35	1,76%	-47,51
2,00%	99.509,27	2,02%	-54,23
2,25%	99.448,27	2,27%	-60,93
2,50%	99.387,34	2,52%	-67,61
2,75%	99.326,48	2,78%	-74,27
3,00%	99.265,71	3,03%	-80,93
3,25%	99.205,00	3,29%	-87,55
3,50%	99.144,37	3,55%	-94,17
3,75%	99.083,81	3,80%	-100,76
4,00%	99.023,33	4,06%	-107,34
4,25%	98.962,92	4,32%	-113,9
4,50%	98.902,59	4,58%	-120,45

180 DÍAS

Tipo Nominal (%)	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.876,86	0,25%	-6,83
0,50%	99.754,03	0,50%	-13,63
0,75%	99.631,50	0,75%	-20,39
1,00%	99.509,27	1,00%	-27,12
1,25%	99.387,34	1,25%	-33,82
1,50%	99.265,71	1,51%	-40,48
1,75%	99.144,37	1,76%	-47,11
2,00%	99.023,33	2,01%	-53,7
2,25%	98.902,59	2,26%	-60,26
2,50%	98.782,14	2,52%	-66,79
2,75%	98.661,98	2,77%	-73,28
3,00%	98.542,12	3,02%	-79,75
3,25%	98.422,54	3,28%	-86,18
3,50%	98.303,26	3,53%	-92,58
3,75%	98.184,26	3,79%	-98,94
4,00%	98.065,56	4,04%	-105,28
4,25%	97.947,14	4,30%	-111,58
4,50%	97.829,00	4,55%	-117,85

(Plazo igual al año)**365 DÍAS**

Tipo Nominal (%)	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.750,62	0,25%	-6,81
0,50%	99.502,49	0,50%	-13,56
0,75%	99.255,58	0,75%	-20,24
1,00%	99.009,90	1,00%	-26,85
1,25%	98.765,43	1,25%	-33,39
1,50%	98.522,17	1,50%	-39,88
1,75%	98.280,10	1,75%	-46,29
2,00%	98.039,22	2,00%	-52,64
2,25%	97.799,51	2,25%	-58,92
2,50%	97.560,98	2,50%	-65,15
2,75%	97.323,60	2,75%	-71,31
3,00%	97.087,38	3,00%	-77,41
3,25%	96.852,30	3,25%	-83,45
3,50%	96.618,36	3,50%	-89,43
3,75%	96.385,54	3,75%	-95,35
4,00%	96.153,85	4,00%	-101,22
4,25%	95.923,26	4,25%	-107,02
4,50%	95.693,78	4,50%	-112,77

(Plazo superior a un año)**730 DÍAS**

Tipo Nominal (%)	Precio Suscriptor	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.501,87	0,25%	-6,81
0,50%	99.007,45	0,50%	-13,53
0,75%	98.516,71	0,75%	-20,17
1,00%	98.029,60	1,00%	-26,72
1,25%	97.546,11	1,25%	-33,2
1,50%	97.066,17	1,50%	-39,58
1,75%	96.589,78	1,75%	-45,9
2,00%	96.116,88	2,00%	-52,13
2,25%	95.647,44	2,25%	-58,29
2,50%	95.181,44	2,50%	-64,37
2,75%	94.718,83	2,75%	-70,37
3,00%	94.259,59	3,00%	-76,3
3,25%	93.803,68	3,25%	-82,16
3,50%	93.351,07	3,50%	-87,94
3,75%	92.901,73	3,75%	-93,66
4,00%	92.455,62	4,00%	-99,29
4,25%	92.012,72	4,25%	-104,86
4,50%	91.573,00	4,50%	-110,37

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{d}} - 1$$

en la que:

“*i*” = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

“*N*” = valor nominal del Pagaré.

“*E*” = importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

“*d*” = número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

VIII.10. Entidad Colaboradora, Agente de Pagos y Entidad Depositaria

El Emisor ha nombrado como entidades colaboradoras (las “**Entidades Colaboradoras**”) para la colocación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa a:

Nombre: Renta 4 Banco, S.A.

C.I.F.: A-82473018

Domicilio: Paseo de la Habana, 74 – 28036 (Madrid, España)

Nombre: GVC Gaesco Valores, S.V., S.A.

C.I.F.: A-62132352

Domicilio: c/ Fortuny, 17, 28010 Madrid

Se ha firmado un contrato de colaboración para el Programa de Pagarés entre el Emisor, Renta 4 Banco, S.A. y GVC Gaesco Valores, S.V., S.A., que incluye la posibilidad de vender a terceros.

No obstante lo anterior, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración adicionales para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso,

comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de información relevante (“**Otra Información Relevante**”).

De otro lado, GVC Gaesco Valores, S.V., S.A. actuará como agente de pagos (en esta condición, el “**Agente de Pagos**”).

Sin perjuicio de que Iberclear será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en Iberclear, en qué entidad deposita los Pagarés.

VIII.11. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. Fecha y modalidades de amortización

VIII.11.1. Precio de amortización

Los Pagarés incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado. El importe de amortización se abonará directamente por el Emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

VIII.11.2. Plazo mínimo y máximo de amortización

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del presente Programa podrán tener un plazo de amortización, de entre tres (3) Días Hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

A estos efectos, tendrá la consideración de “**Día Hábil**” cualquier día de la semana en el que puedan realizarse operaciones de acuerdo con el calendario T2 (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer*) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

VIII.11.3. Amortización anticipada

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de Emisor.

VIII.12. Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del importe nominal de los valores prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en la que dicho reembolso sea exigible.

VIII.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

VIII.14. Legislación aplicable y jurisdicción de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores y la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente, y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle, complemente o sustituya en el futuro.

Los Pagarés se registrarán por la ley española. Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés es el requerido por la Circular 1/2025 del MARF.

IX. FISCALIDAD

La legislación fiscal del Estado del inversor y del Estado del Emisor podrían influir en las rentas derivadas de los valores.

Se incluye detalle de la fiscalidad de los valores como **Anexo III.**

X. INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN

X.1. Publicación del Documento Base Informativo

El presente Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (www.bolsasymercados.es).

X.2. Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión

En la medida en que el Emisor no ha nombrado ninguna entidad colaboradora a los efectos de la colocación de los Pagarés será el Emisor quien, directamente, se encargue de la comercialización y colocación de los Pagarés entre inversores cualificados y/o clientes profesionales.

A estos efectos, el Emisor podrá decidir llevar a cabo directamente uno o varios procesos de prospección de la demanda para llevar a cabo potenciales emisiones de Pagarés, para lo cual podrá dar y/o solicitar de uno o varios potenciales inversores cualificados y/o clientes profesionales cotizaciones orientativas de volumen y tipos de interés.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y los correspondientes inversores finales. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados a través de un documento que recoja las condiciones de la emisión suscrito por el Emisor.

X.3. Incorporación de los valores

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) Días Hábiles a contar desde cada fecha de emisión que coincidirá, como se ha indicado anteriormente, con la fecha de desembolso. La fecha de incorporación de los Pagarés al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso como otra información relevante a través del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley de los Mercados de Valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base es el requerido por la Circular 1/2025 de MARF.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad (salvo la prevista en la Sección VI en relación con el Asesor Registrado) y del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión requeridas por la Circular 1/2025, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

X.4. Publicación de la incorporación de la emisión

Se informará de la incorporación de la Emisión a través de la página web de MARF (www.bolsasymercados.es).

X.5. Contrato de liquidez

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés a emitir y que se incorporen al MARF al amparo del presente Documento Base Informativo.

En Madrid, a 29 de octubre de 2025.

Como responsable del Documento Base Informativo:

NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

D. César Revenga Buigues

ANEXO I

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL EMISOR Y SU NEGOCIO

1. Introducción

El Grupo Nextil es una compañía referente en el sector textil, cotizada en el mercado continuo de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Con más de 65 años de experiencia, su objetivo es crear tejido de punto elástico premium y confección de prendas de alta calidad, innovadoras, cada vez más sostenibles, más eficaces y adaptadas a las tendencias y estilos de vida contemporáneos.

En Nextil se unifican áreas clave como I+D, diseño, prototipado, patronaje, producción, comercial, logística, gestionando de manera vertical varios eslabones de la cadena de suministro, desde el proceso creativo hasta la tejeduría, tintura, acabado y confección sostenibles.

El Grupo Nextil se configura en las siguientes tres grandes líneas de negocio, con la misión de proporcionar tejidos, prendas y tinturas únicas por su diseño, calidad y sostenibilidad, con el máximo respeto al medioambiente y en búsqueda constante de la innovación:

TEJIDO PREMIUM



Fabricación de tejidos elásticos premium de punto mediante urdido y punto circular.

PRENDA LUJO-PREMIUM



Desarrollo, confección y producción de ropa de punto de muy alta calidad.

TINTURA NATURAL Y SOSTENIBLE Greendyes®



Solución de tintado sostenible con pigmentos de base natural

2. Unidades de negocio del Emisor

2.1. Unidad de tejido premium

Una de las principales líneas de actividad del emisor se centra en la fabricación de tejidos elásticos de alta calidad. En particular, las áreas clave de negocio en la producción de este tipo de tejidos se recogen en la siguiente tabla:

Línea de negocio	Descripción de la actividad
<i>Productos médicos y hospitalarios</i>	Tejidos de compresión altamente técnicos, con propiedades antibacterianas e hipoalergénicas.
<i>Swimwear</i>	Fabricación de tejidos para trajes de baño.
<i>Sports</i>	Tejidos de compresión adaptados a distintos tipos de entrenamiento y competición, que se personalizan según el deporte en particular.
<i>Ropa íntima y moldeadora</i>	Desarrollo de tejidos y prendas técnicas para lencería y compresión, que incluyen características personalizadas (lisos, de punto, con estructura, o de alta compresión).

Esta actividad se desarrolla a través de Nextil Elastic Fabrics, S.A. en la planta de Fraijanes (Guatemala), inaugurada oficialmente en octubre de 2024, que representa una de las inversiones industriales más relevantes del Grupo, con más de 20 millones de dólares destinados a su construcción y equipamiento. A este respecto, está previsto realizar una nueva inversión aproximada de 12 millones de dólares en una segunda fase de su desarrollo.

La planta cuenta con más de 12.000 m² de construcción, integrando áreas de tejeduría circular y rectilínea, tintado, acabado, laboratorios, almacenes, oficinas técnicas y una planta de tratamiento de aguas residuales de última generación. Esta infraestructura permite a Nextil operar bajo estándares internacionales de sostenibilidad y eficiencia, consolidando su papel como proveedor técnico de referencia en el segmento de tejido premium.

2.2. Unidad de prenda lujo

El Grupo desarrolla la confección de prendas de punto de alta gama a través de las siguientes sociedades:

- (i) **S.I.C.I. 93 Braga, S.A.:** SICI93 es la filial del Grupo dedicada a la producción de prendas de punto mediante procesos de confección convencional, orientada principalmente a marcas del segmento lujo y premium. Las actividades técnicas realizadas internamente incluyen el corte de tejido, costura, planchado y embalaje. Adicionalmente, se subcontratan procesos como tintura, lavandería, estampado, bordado y acabados, mayoritariamente en Portugal. En concreto, el Grupo trabaja en estrecha colaboración y de manera eficaz con algunas de las casas de



moda y diseñadores más prestigiosos a nivel mundial, con énfasis en Burberry, Herno (Italia), Hermes, Ami Paris, Yves Saint Laurent.

- (ii) **Playvest - Produção e Comércio de Roupas Interior, S.A.:** Playvest se especializa en la producción de prendas a través del proceso sin costuras (“seamless”), orientadas al segmento deportivo y funcional. La producción incluye la tejeduría en telares circulares y la aplicación de decoración mediante transferencia térmica. Las prendas están especialmente orientadas al mercado de deporte.

La actividad de prenda lujo se desarrolla principalmente en el norte de Portugal, a través de distintas fábricas y centros de producción. La razón principal para elegir el norte de Portugal como centro de actividad radica en el hecho de que es el área con mayor tejido empresarial textil, con una cadena de producción en tejidos de gran capacidad productiva. El norte de Portugal es un área con el completo *know-how* y una cadena vertical compuesta por hilanderías, tejedurías, tintorerías, grandes unidades de confección y acabado de alta calidad, y con una relación calidad-precio muy apreciada por las marcas internacionales.



2.3. Unidad de tintado ecológico Greendyes®

NEXTIL GROUP en cifras

La industria textil es una de las más contaminantes a nivel global, siendo el proceso de tintado responsable de una parte significativa de su impacto ambiental. Se estima que el 20% de las aguas residuales contaminadas y el 10% de las emisiones globales de carbono provienen de este sector. Ante esta situación, resulta imprescindible adoptar soluciones sostenibles que permitan mitigar dicho impacto.

11	3	7
Empresas componen el Grupo	Países en los cuales estamos presentes	Centros de producción propios situados en Portugal y Guatemala.
325	73%	94%
Empleados en 2024	De nuestra plantilla son mujeres (FY 2024)	Empleados con contrato indefinido (FY 2024)
91	23	24.04 M €
Clientes de grandes marcas de moda y confección	Países con presencia comercial en 4 continentes	Volumen de cifra de negocio en el ejercicio 2024
827	10.9 M €	1.274
Proveedores a nivel mundial	Volumen de compras en el ejercicio 2024	Horas de formación (FY 2024)
99,9%	59%	16
Valorización de los residuos generados (FY 2024)	Consumo de energía limpia (FY 2024)	Certificaciones, iniciativas y auditorías de proceso y producto de fabricación más sostenible

En este contexto, el Grupo Nextil ha desarrollado Greendyes®, una tecnología de tintura textil innovadora y sostenible, liderada por las sociedades Horizon Research Lab, S.L. y Horizon Galicia 2022, S.L. Este proceso utiliza pigmentos naturales y reciclados, libres de químicos, mordientes y partículas nocivas, y permite realizar la tintura a temperatura ambiente, lo que conlleva ahorros de hasta un 85% en energía, un 90% en agua y una reducción del tiempo de proceso de hasta un 70%. Las técnicas de tintura utilizadas abarcan tintura en prenda, pieza e hilo.

Greendyes® es aplicable a una amplia gama de fibras, como algodón, viscosa y mezclas con poliéster, y puede utilizarse en tintura en prenda, pieza o hilo. La tecnología, registrada como marca y patentada internacionalmente en junio de 2022, ha sido certificada conforme a la normativa REACH tras una reevaluación técnica y química realizada en 2024 y ha obtenido la certificación ZDHC en 2025. El Grupo reactivó en 2024 la inversión en el proyecto, activando 999 mil euros en costes de desarrollo y verificando sus ventajas competitivas en tejidos de algodón, poliéster y mezclas 50/50.

Este tipo de actividades, no orientadas directamente a la comercialización, son fundamentales para la diferenciación competitiva del Grupo y su posicionamiento como actor innovador y sostenible en la industria textil internacional.

3. Organigrama detallado del grupo de empresas del Emisor

Estructura Societaria NEXTIL GROUP	
	SOCIEDADES NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.
Holding GRUPO NEXTIL	Nueva Expresión Textil, S.A. (NEXTIL GROUP; Grupo)
Holding	Next Luxury Company, Unipessoal Lda
	Tripoli Investments, S.L.U.
Prenda	Playvest - Produção e Comércio de Roupas Interior, S.A. (Playvest)
	S.I.C.I. 93 BRAGA – Sociedade de Investimentos Comerciais e Industriais, S.A. (SICI93)
Tejido	Nextil Elastics Fabrics, S.A. (NEF)
Tintura base sostenible y natural	Horizon Research Lab, S.L.
	Horizon Galicia 2022, S.L. (Greendyes TM)
Sin actividad	Nextil Luxury, S.R.L.
	Qualitat Técnica Tèxtil, S.L.U. (QTT)
	Elastic Fabrics of America, Inc. (EFA)

A continuación, se incluye la ubicación, unidad, división comercial y actividad de las principales sociedades que conforman el Grupo Nextil:

SOCIEDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	DIVISIÓN COMERCIAL
			
S.I.C.I. 93 BRAGA – Sociedade de Investimentos Comerciais e Industriais, S.A. (SICI93)	Braga, Vila Verde, Vizela, Ponte de Lima PORTUGAL	Prenda	Luxury
Centrada en la fabricación de prendas de moda de alta calidad, especialmente dirigido al mercado de lujo, trabaja con algunas de las empresas de moda más prestigiosas del mundo. Además, presta servicios integrados de desarrollo, patronaje, gestión de operaciones en la cadena de suministro (control de plazos de entrega, control de calidad de materias primas y accesorios) y fabricación de prendas. Cuenta con tres unidades de producción, una de embalaje, otra de corte y un departamento de control de calidad, además de una oficina central de desarrollo de muestras. Actividad: Producción de prendas en tejido de punto, a través de procesos de fabricación convencional, dirigida a clientes de marcas y minoristas, de los segmentos de mercado lujo y premium.			
			
PLAYVEST – Produção e Comércio de Roupas Interior, S.A. (Playvest)	Braga PORTUGAL	Prenda	Sport, Intimate
Se dedica al desarrollo, tejeduría, acabado y confección de prendas en tecnología “seamless” o tradicional para los mercados deporte, “athleisure”, ropa interior y maternidad. Ofrece a sus clientes prendas de alta complejidad, confeccionadas con un tejido hecho completamente a medida, a una amplia lista de clientes de referencia en el sector del deporte. Actividad: Producción de prendas, a través del proceso “seamless” y convencional, especialmente orientada a clientes de marcas y a minoristas del segmento del mercado deporte e íntima.			

Planta productiva dedicada a la fabricación de tejidos elásticos de alta calidad y de valor añadido, llevando a cabo todo el proceso productivo. Diseñada para producciones medianas y elevadas, y con capacidad de entregar tejidos con certificación de origen europeo o norteamericano, siguiendo las normativas arancelarias de ambos espacios económicos, equipada con maquinaria de alta tecnología para la tejeduría, acabados y tintura de malla elástica.

Actividad: Fabricación de tejidos de punto elástico, orientados a clientes de los segmentos de mercado medical, íntima, baño y deporte.



HORIZON GALICIA, S.L. (Greendyes®)

**Madrid
ESPAÑA**

**Proceso de teñido sostenible
en proceso de obtención de
patente**

A través de la sinergia entre las diferentes compañías que engloban Grupo Nextil, junto a Horizon Research Lab, S.L. (que también forma parte de este), se desarrollaron soluciones de tintado con base natural Greendyes®. Esta innovadora solución, basada en los valores de la economía circular, permite la tintura de fibras naturales, artificiales y mezcla con sintéticas sin la utilización de químicos o productos tóxicos durante el proceso de tintura, reduce drásticamente el consumo de energía y agua, permitiendo su reutilización.

4. Información financiera

4.1. Magnitudes financieras

A continuación, se incluyen las principales variaciones de ciertas magnitudes financieras del Emisor. La información correspondiente ha sido obtenida a partir de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 2023:

Pérdidas y Ganancias - miles de euros	2024	2023	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	24.039	38.921	-38,2%
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	135	(2.888)	-104,7%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	3.522	482	630,7%
Aprovisionamientos	(11.536)	(21.873)	-47,3%
Consumo de mercaderías	(7.969)	(17.180)	-53,6%
Trabajos realizados por otras empresas	(3.958)	(4.569)	-13,4%
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	391	(124)	-415,3%
Otros ingresos de explotación	192	522	-63,2%
Gastos de personal	(8.078)	(11.833)	-31,7%
Sueldos y salarios	(6.814)	(9.932)	-31,4%
Cargas sociales	(1.264)	(1.901)	-33,5%
Otros gastos de explotación	(3.180)	(8.447)	-62,4%
EBITDA	5.094	(5.116)	-199,6%
Amortización del inmovilizado	(2.131)	(3.307)	-35,6%
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	256	164	56,1%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	3.219	(6.779)	-147,5%
Ingresos financieros	5.840	2.503	133,3%
De terceros	5.840	2.503	133,3%
Gastos financieros	(6.184)	(6.210)	-0,4%
Por deudas con empresas del grupo	-	(452)	
Por deudas con terceros	(6.184)	(5.758)	7,4%
Variación del valor razonable de instrumentos financieros	681	(216)	-415,3%
Diferencias de cambio	(108)	(6)	1700,0%
RESULTADO FINANCIERO	229	(3.929)	-105,8%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.448	(10.708)	-132,2%
Impuesto sobre sociedades	(417)	331	-226,0%
RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.031	(10.377)	-129,2%
RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-	1.367	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	3.031	(9.010)	-133,6%

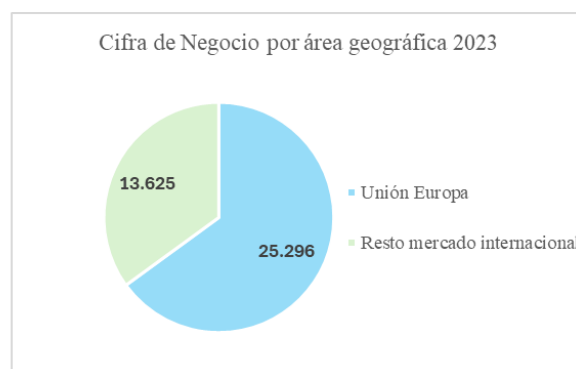
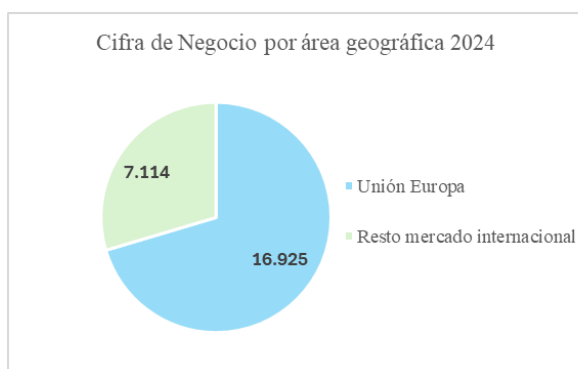
Nota: La variación porcentual se calcula como “importe 2024 / importe 2023 – 1”. En aquellos casos en los que el importe de 2023 es negativo y el de 2024 positivo (o viceversa), el resultado no es representativo.

El Grupo Nextil alcanzó una facturación de 24.039 miles de euros (FY24) vs. 39.921 miles de euros (FY23) y un Ebitda de 5.094 miles de euros (FY24) vs. -5.116 miles de euros (FY23). Pese a reducir la facturación, el Grupo presentó una mejora sustancial en Ebitda, situando el margen Ebitda sobre ventas en un 21%. Las razones de esta mejora son:

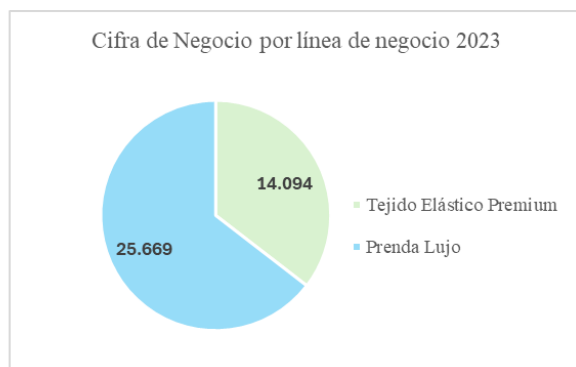
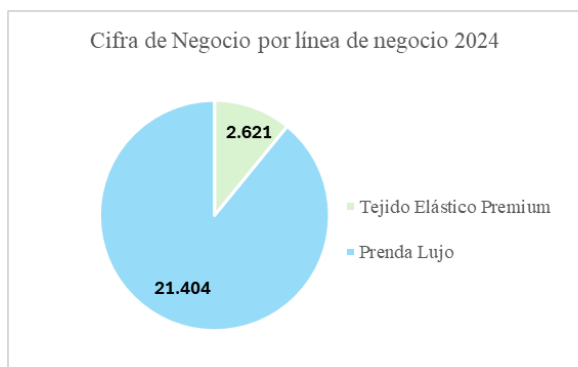
- El cierre de unidades productivas a final de 2023 que generaban pérdidas operativas sustanciales en el Grupo.
- La reestructuración de los costes corporativos, que redujo los mismos desde más de 4 M€ anuales a 1,3 M€ anuales.

- El trabajo en la optimización de procesos, ajuste de estructura y optimización de la cadena de suministro llevado a cabo en la Unidad de Prenda a lo largo de 2024.
- La liquidación de *stock* y pedidos pendientes de ejecutar en la Unidad de Tejido en los primeros meses de 2024.

La cifra de negocio (miles de euros) correspondiente a los ejercicios 2024 y 2023, desglosada por áreas geográficas y por líneas de negocio, es la siguiente:



Nota: Resto mercado internacional corresponde principalmente a América (Estados Unidos y Centro América).



Nota: Los ingresos de la línea de negocio "Tintura Natural Greendyes" son residuales.

El resultado de explotación crece desde -6,8 M€ (FY23) hasta 3,2 M€ (FY24). El resultado de explotación se halla gravado por la amortización ordinaria de los activos vinculados estrictamente al negocio, que al tratarse de maquinaria de última generación y sus costes de instalación asociados, contempla plazos de amortización prolongados y, por consiguiente, muy diluidos en el tiempo.

Los costes de amortización se redujeron desde 3,3 M€ (FY23) hasta 2,1 M€ (FY24) al haberse deteriorado íntegramente en 2023 todos los activos intangibles a los que no se les estimaba recorrido comercial.

El Grupo Nextil alcanzó un beneficio neto de 3 M€ (FY24) vs. pérdidas de 9 M€ (FY2023).

Desglose de la deuda financiera:

Estructura Financiera - miles de euros	2024	2023	Variación
Deuda por Obligaciones no corrientes	(10.956)	(14.837)	-26,2%
Deuda Financiera Bancaria no corriente	(886)	(2.227)	-60,2%
Otros pasivos no corrientes	(5.566)	(1.517)	266,9%
Deuda con Empresas Asociadas no corriente	-	(16.269)	-100,0%
Deuda por Obligaciones corriente	(1.485)	(6.113)	-75,7%
Deuda Financiera Bancaria corriente	(4.479)	(7.926)	-43,5%
Otros pasivos corrientes	(6.401)	(5.615)	14,0%
Efectivo y otros activos líquidos	782	2.363	-66,9%
Deuda Financiera Neta	(28.991)	(52.141)	-44,4%
EBITDA Ajustado	5.094	(5.116)	-199,6%
Deuda Financiera Neta /EBITDA Ajustado	(5,69x)	10,19x	-155,8%

Nota: La definición de Ebitda Ajustado se halla contenido en las Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas de la Sociedad.

La deuda financiera neta se redujo desde 57,9 M€ (52,1 M€ bajo criterios NIIF auditados) (FY23) a 29 M€ (FY24) a lo largo del ejercicio 2024, hecho que mejora las previsiones ofrecidas por la Compañía en su Plan Estratégico 2024-2026.

Las operaciones de capital sucedidas a lo largo del ejercicio 2024, la generación de caja operativa de los negocios (especialmente la Unidad de Prenda) junto con la drástica reducción de costes estructurales y la venta de sociedades o unidades productivas que generaban pérdidas y drenaban caja, ha permitido amortizar algunas de las deudas más costosas del Grupo anticipadamente, reduciendo a su vez los costes financieros de las mismas.

ANEXO II CUENTAS

CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

e

INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL EJERCICIO 2025.

Se presentan a continuación las cuentas anuales consolidadas del Emisor correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023, las cuales fueron auditadas por PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. y KPMG Auditores, S.L., respectivamente, con opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, se adjunta también el informe financiero correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2025.

[Cuentas anuales individuales Nueva Expresión Textil SA a 31.12.2023](#)

[Cuentas anuales consolidadas de Nueva Expresión Textil SA a 31.12.2023](#)

[Cuentas anuales individuales Nueva Expresión Textil SA a 31.12.2024](#)

[Cuentas anuales consolidadas de Nueva Expresión Textil SA a 31.12.2024](#)

[Informe financiero semestral correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2025](#)

ANEXO III

FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”)) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”) así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”) y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de estos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio

al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

1. Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente del 19% hasta 6.000 euros, el 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, el 23% para las rentas comprendidas entre 50.000 euros y 200.000 euros y del 26%, para rentas que excedan de 200.000 euros.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

1.2. *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

1.3. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, en la fecha del presente Documento Base Informativo, entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o

donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

2. Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

2.1. *Impuesto sobre Sociedades*

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF.

En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

2.2. *Impuesto sobre el Patrimonio*

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

2.3. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Inversores no residentes en territorio español

3.1. *Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente*

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

3.2. *Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente*

En la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública (con independencia de que se obtengan a través de un paraíso fiscal). En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de los que resulte de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas.

En los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

3.3. *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre, de bienes situados o derechos ejercitables en territorio español, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2022 entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

3.4. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto.

No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero y 22 de marzo de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, al estarse violando, de lo contrario, el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en consulta vinculante V3151-18.

3.5. *Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos*

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la Ley de los Mercados de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.